

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**Gobierno civil.**

Secretaría.—Negociado 4.º

Por el Ministerio de la Gobernacion se ha comunicado á este Gobierno la Real órden-circular siguiente:

«Cambiadas favorablemente las tristes circunstancias que motivaron el Real

decreto de 8 de Agosto de 1882, que concedía á los braceros transportes gratuitos por las líneas férreas para trasladarse á los puntos donde existieran medios de trabajar, y agotado el crédito consignado en el presupuesto vigente para cubrir las atenciones causadas por las calamidades públicas; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que desde 10 de Marzo próximo queden sin efecto las disposiciones del expresado Real decreto, y que hasta la fecha indicada sólo en casos muy extraordinarios de evidente necesidad, y previa consulta á este Ministerio, los Gobernadores concedan licencias para el transporte gratuito de braceros.

De Real órden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1883.—El Subsecretario, T. Rodríguez.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás personas á quienes pueda interesar.

Madrid 1.º de Marzo de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

**Diputacion provincial.**

AÑO ECONÓMICO DE 1882 A 1883.—MES DE ENERO DE 1883.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 84 de la ley orgánica provincial de 2 de Octubre de 1877, se publica en el BOLETIN OFICIAL.

CARGO.	Pesetas cénts.
Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales.....	44.452'03
Idem id. al cerrarse definitivamente el ejercicio de 1881-82.....	158 073'28
<b>TOTAL.....</b>	<b>202.525'31</b>
Producto de las rentas y censos de la provincia.....	2.525
Idem de portazgos, pontazgos y barcajes.....	"
Idem de donativos, legados y mandas.....	207.888'78
Idem de repartimiento provincial.....	"
Idem del recargo sobre la sal comun.....	"
Idem del ramo de Instruccion pública.....	90.380'03
Idem del id. de Beneficencia.....	338.673'26
Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones.....	"
Idem de arbitrios especiales.....	"
Idem de recargos extraordinarios.....	"
Idem de empréstitos.....	11.018'40
Idem de enajenaciones.....	25.861'05
Idem de resultados de presupuestos anteriores.....	"
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.....	1.000
Idem de reintegros.....	"
Movimiento de fondos... Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes.....	"
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 188 á 188 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....	"
<b>TOTAL CARGO.....</b>	<b>541.198'57</b>

**DATA.**

**Seccion primera del Presupuesto.**

**GASTOS OBLIGATORIOS.**

**CAPITULO I.—Administracion provincial.**

	PERSONAL. Pesetas cénts.	MATERIAL. Pesetas cénts.	TOTAL Pesetas cénts.
Satisfecho por obligaciones de la Comision y Diputacion provincial.....	10.702'35	4.000	14.702'35
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....	2.330'80	83'33	2.414'13
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	349'16	83'33	432'49
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delinquentes que les auxilian.....	1.791'62	"	1.791'62
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.....	166'66	"	166'66
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia. ....	"	"	"

**CAPÍTULO II.—Servicios generales.**

Satisfecho por gastos de quintas.....	"	"	"
Idem por id. del servicio de bagajes.....	"	8.998'75	8.998'75
Idem por id. de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	"	4.150	4.150
Idem por id. de elecciones de Senadores, Diputados á Cortes y provinciales.....	"	"	"
Idem por id. de calamidades públicas.....	"	"	"

**CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.**

Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	4.045'50	"	4.045'50
Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas.	"	"	"
Idem por gastos de construccion de una cárcel modelo.....	"	"	"
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	"	"	"

**CAPÍTULO IV.—Cargas.**

Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.....	"	"	"
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	882'46	728'12	1.610'58
Idem por intereses y amortizacion de los empréstitos provinciales autorizados.....	"	"	"
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	"	"	"
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	"	"	"

**CAPÍTULO V.—Instruccion pública.**

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública.....	562'48	250	812'48
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza.	"	"	"
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	"	"	"
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	250	"	250
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....	"	"	"
Idem por id. de la Biblioteca provincial.....	"	"	"
Idem por id. del Museo provincial.....	"	"	"

**CAPÍTULO VI.—Beneficencia.**

Satisfecho por obligaciones de carácter general de la Beneficencia provincial.....	12.810'20	21.789'25	34.599'45
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia.	3.041'59	114.874'23	117.915'82
Idem por id. de las Casas de Misericordia.....	4.429'56	55.918'89	60.348'45
Idem por id. de las Casas de Expósitos y Maternidad.....	1.185'39	17.719'26	18.904'65



	PERSONAL. Pesetas cénts.	MATERIAL. (Pesetas cénts.)	TOTAL. Pesetas cénts.	Tercera seccion. GASTOS ADICIONALES. CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.	PERSONAL. Pesetas cénts.	MATERIAL. Pesetas cénts.	TOTAL. Pesetas cénts.
<b>CAPÍTULO VII.—Correccion pública.</b>							
Satisfecho por gastos de cárceles.....	"	"	"	Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1881.....	"	9.685'47	9.685'47
Idem por id. de Establecimientos penales.....	"	"	"	Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....	"	25.142'49	25.142'49
<b>CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.</b>							
Satisfecho por gastos de esta clase.....	"	273'73	273'73	<b>Reintegros.</b>			
<b>Segunda seccion.</b>							
<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>							
<b>CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.</b>							
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública.....	"	15.000	15.000	<b>Movimiento de fondos.</b>			
<b>CAPÍTULO II.—Carreteras.</b>							
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	"	"	"	Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.....	"	"	"
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	1.582'47	5.534'86	7.117'33	Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 188 á 188.....	"	"	"
<b>CAPÍTULO III.—Obras diversas.</b>							
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	"	"	"	<b>TOTAL DATA.....</b>	44.130'24	285.536'97	329.667'21
<b>CAPÍTULO IV.—Otros gastos.</b>							
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interes provincial.....	"	1.305'66	1.305'66	<b>RESUMEN</b>			
				Importa el Cargo .....			541.198'57
				Idem la Data.....			329.667'21
				Saldo ó existencia para el siguiente mes de Febrero de 1883.....			211.531'36
				En Madrid á 15 de Febrero de 1883.—V.º B.º—El Presidente, Moreno Benitez.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodriguez Corrales.—El Depositario, Francisco Agustín.			

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen los días 11 al 20 del mes de Febrero de 1883, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas. Cénts.
D. José María La Roca.....	Madrid.....	Rústica.....	Fuente el Saz.....	Clero.....	47'33
D. Manuel Sanz.....	Idem.....	Idem.....	Canillas.....	Idem.....	169'48
D. José García Riescas.....	Idem.....	Idem.....	Villaconejos.....	Idem.....	50'50
D. Gaspar Wolles.....	Idem.....	Urbana.....	Villaverde.....	Idem.....	18'88
D. Fausto García.....	Idem.....	Idem.....	Madrid.....	Idem.....	2.799'30
D. Francisco Gonzalez.....	Idem.....	Rústica.....	Guadarrama.....	Idem.....	417'60
D. Lorenzo Arévalo.....	Idem.....	Idem.....	Robledo.....	Propios.....	31'10
D. Fausto García.....	Idem.....	Idem.....	Alpedrete.....	Idem.....	247'50
D. Juan del Río.....	Idem.....	Urbana.....	San Lorenzo.....	Estado.....	3.603'60
D. Feliciano García.....	Los Molinos.....	Rústica.....	Los Molinos.....	Clero.....	25'25
D. Simon Prieto.....	Navacerrada.....	Idem.....	Navacerrada.....	Idem.....	50
D. Idefonso Gonzalez.....	Valdaracete.....	Idem.....	Valdaracete.....	Idem.....	198'17
D. Ramon García.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32'50
D. Nicasio Martinez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28'73
D. Ramon Miguel Arellano.....	Getafe.....	Idem.....	Getafe.....	Idem.....	28'88
D. Julian Bautista.....	Valdeavero.....	Idem.....	Valdemoro.....	Idem.....	16'56
D. Vicente Navacerrada.....	Bustarviejo.....	Idem.....	Bustarviejo.....	Idem.....	28'88
D. Vicente Martin.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	56'25
D. Antonio Ortega.....	Chinchon.....	Urbana.....	Chinchon.....	Idem.....	25'25
D. Mercenario Polo.....	Alealá.....	Rústica.....	Alcalá.....	Idem.....	200
D. Félix García.....	Pozuelo.....	Idem.....	Pozuelo.....	Idem.....	137'53
D. Eulogio Contreras.....	Villaconejos.....	Idem.....	Villaconejos.....	Idem.....	210'15
D. Pedro Montero.....	Majadahonda.....	Idem.....	Majadahonda.....	Idem.....	22'75
D. Florencio Cubas.....	Torrejon.....	Idem.....	Torrejon.....	Idem.....	31'75
D. Agustin Castellanos.....	Ribatejada.....	Idem.....	Ribatejada.....	Idem.....	68'88
D. Anastasio Benavente.....	Getafe.....	Idem.....	Getafe.....	Idem.....	157
D. Pedro Lozano.....	Atazar.....	Idem.....	Robledillo.....	Idem.....	56'25
D. Hilario del Pozo.....	Robregordo.....	Idem.....	Robregordo.....	Idem.....	51'38
D. Eugenio del Pozo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	118'26
D. Francisco Gutierrez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29
D. Santiago Gutierrez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	115
D. Francisco Gutierrez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	146'75
D. Idefonso Sangar.....	Rozas.....	Idem.....	Rozas.....	Idem.....	10'13
D. Gregorio Sangar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7'63
D. Angel Benito.....	Canillejas.....	Idem.....	Canillejas.....	Idem.....	364'88
D. Benito Busó.....	Campo-Real.....	Idem.....	Campo-Real.....	Idem.....	7'50
D. Mariano Herrera.....	Batres.....	Idem.....	Batres.....	Idem.....	154'63
D. Antero Martin.....	Robregordo.....	Idem.....	Robregordo.....	Idem.....	10'13
D. Anselmo Aranda.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	16'88
D. Angel Benito.....	El Alamo.....	Idem.....	El Alamo.....	Idem.....	43'75
D. Dionisio Rojas.....	Alcalá.....	Idem.....	Alcalá.....	Idem.....	24'50
D. Manuel Perez.....	Campo-Real.....	Idem.....	Valverde.....	Idem.....	28'25
D. Manuel de la Vega.....	Hortaleza.....	Urbana.....	Hortaleza.....	Idem.....	95
D. Miguel Zapater.....	Navalcarnero.....	Rústica.....	Navalcarnero.....	Idem.....	37'50
D. Miguel Benito.....	El Alamo.....	Idem.....	El Alamo.....	Idem.....	58'26
D. Angel Benito.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5'38
D. Vicente Navas.....	Fuencarral.....	Idem.....	Fuencarral.....	Idem.....	26'25
D. Alejandro Lopez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	103'75
D. Juan Soriano.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	23'75
D. Fructuoso Martin.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	92'55
D. Gabriel Hernandez.....	Los Molinos.....	Idem.....	Los Molinos.....	Idem.....	62'65
D. Eleuterio Cifuentes.....	Getafe.....	Idem.....	Valdemoro.....	Idem.....	150
D. Wenceslao Carrero.....	Valdemoro.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	16'50
D. Felipe Montalvan.....	Torrelaguna.....	Idem.....	Torrelaguna.....	Idem.....	45'10
D. Meliton Peñas.....	Navalafuente.....	Idem.....	Navalafuente.....	Propios.....	305
D. Victoriano Escolar.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	200
D. Agustin Gariza.....	Parla.....	Idem.....	Parla.....	Idem.....	220
D. Victor Estéban.....	Torrelaguna.....	Idem.....	Torrelaguna.....	Idem.....	130'80
D. Nicasio Hernandez.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	161'50
D. Pedro Garcia.....	Colmenar.....	Urbana.....	Alcobendas.....	Idem.....	502'60
D. José Lopez.....	Belmonte.....	Rústica.....	Belmonte.....	Idem.....	26'10



NEGOCIADO DE VENTAS.

RELACION de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 31 de Diciembre último, cuyo por menor es el siguiente:

NUMERO. del inventario.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	PROVINCIA.	NOMBRE DEL REMATANTE.	IMPORTE del remate. — PESETAS CÉNTS.
877	Censo enfiteutico.....	Beneficencia.....	Granada.....	D. Miguel Durán.....	38.501

Madrid 26 de Febrero de 1883.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Nicolás García.

**Ayuntamientos.**

**Madrid**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas celebradas para la adquisicion, durante un año, del suministro de artículos de ferreteria con destino al ramo de Paseos y Arbolado, esta Excm. Corporacion ha tenido á bien anunciarla nuevamente, bajo las mismas condiciones y tipos marcados para cada uno de los expresados artículos en el pliego de las facultativas.

Los licitadores deberán consignar como fianza provisional la cantidad de 140 pesetas en la Tesorería municipal ó Caja general de Depósitos, y el rematante la de 280 pesetas, en igual forma, como fianza definitiva, que le será devuelta, previa certificacion del Interventor del ramo de Paseos y Arbolado, visada por el Comisario del mismo.

La subasta tendrá lugar el día 16 de Marzo del corriente año, á la una de su tarde, en la sala de remates de S. E., sita en la tercera Casa Consistorial (Imperial, número 10) bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue; y los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en el Negociado de Sindicatura de esta Secretaría todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de una á cinco de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 24 de Febrero de 1883.—El Secretario, Enrique Fernandez.

*Modelo de proposicion verbal.*

D. N. N., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de.....

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas celebradas para la adquisicion durante dos años del suministro de aceite de petróleo para el alumbrado público de esta capital, esta Excm. Corporacion ha acordado anunciarla nuevamente, bajo las condiciones y tipos marcados en los siguientes pliegos:

*Condiciones facultativas.*

1.<sup>a</sup> El aceite de petróleo será del refinado, de gran flúido y de 800 milésimas de densidad, debiendo además no producir vapores inflamables á una temperatura menor de 35 grados del termómetro centígrado, cuya condicion se comprobará por medio del aparato Grauser, y el punto de ebullicion 150 grados centígrados.

En la densidad se concederá una tolerancia de cinco milésimas, y en el desprendimiento de vapores inflamables dos grados, debiendo por tanto marcar el termómetro en este caso de 33 grados para arriba, y la densidad 795 milésimas.

2.<sup>a</sup> El aceite de petróleo que no satisfaga á todas las condiciones arriba expresadas será desechado en el acto, sin excusa ni pretexto alguno por el contratista.

*Condiciones administrativas.*

1.<sup>a</sup> El tiempo de duracion del contrato será de dos años.

2.<sup>a</sup> Las entregas se harán por decadas en los meses Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo, y

por quincenas en los seis restantes, el día y á la hora que de antemano fije el Sr. Comisario y en el punto que por el mismo se designe.

3.<sup>a</sup> Se calcula en 72.000 litros la cantidad necesaria para el consumo de cada un año; pero si las necesidades del servicio hicieran necesaria mayor cantidad, queda obligado el contratista á suministrarla al precio de contrato, no pudiendo pedir indemnizacion alguna caso que el consumo no llegara al tipo propuesto.

4.<sup>a</sup> Se fija como tipo máximo el precio de 80 céntimos por cada un litro.

*Condiciones económico-administrativas.*

1.<sup>a</sup> La subasta se verificará el día 28 de Marzo de 1883, á la una de la tarde, en la sala de remates del Excmo. Ayuntamiento y ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo tambien al acto el señor Regidor que designe y uno de los Notarios de S. E.

2.<sup>a</sup> Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de una á cinco, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.<sup>a</sup> Se dará principio al acto el día y á la hora señalada por la lectura del anuncio y pliegos de condiciones que sirvan de base para la subasta.

4.<sup>a</sup> Terminada la lectura y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposicion ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitucion de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de éstos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentacion, y una vez entregados no podrán retirarse por ningun motivo.

5.<sup>a</sup> La fianza provisional que menciona la condicion anterior, consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 5.700 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos, bien en la Tesorería municipal ó bien en la Caja general de Depósitos; pero cuando aquella se constituya en los segundos, se verificará con sujecion al precio que éstos tuvieron en la plaza el día anterior al del remate, segun la cotizacion oficial.

6.<sup>a</sup> El tipo para esta subasta es el de 0.80 pesetas por litro de los 72.000 que se calculan necesarios para cada año, ó sean 144.000 litros en los dos que ha de durar el suministro, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligacion figura consignada en el art. 3.<sup>o</sup> del cap. 3.<sup>o</sup> del presupuesto en ejercicio por lo que respecta al año corriente, y se consignará igualmente en los sucesivos presupuestos que comprendan la duracion del tiempo del suministro, dando cuenta oportunamente á la Junta municipal.

7.<sup>a</sup> Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condicion 4.<sup>a</sup>, el Sr. Presidente hará anunciar que falta solo dicho tiempo para terminar el plazo de admision; corrido que sea éste, lo de-

clarará terminado y procederá á la apertura, por el orden de presentacion de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengán acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que excedan del tipo establecido y las que no se ajusten al modelo inserto á continuacion, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposicion será desechada aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujecion al modelo.

8.<sup>a</sup> Despues de la lectura de todas las proposiciones presentadas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entienda que renuncian á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

9.<sup>a</sup> En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitacion entre sus autores por pujas á la llana durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta Villa, y si no hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicacion se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

10. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

11. El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se señale á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de esta Villa 11.400 pesetas en metálico ó en efectos públicos al tipo que tuvieron en la cotizacion oficial el día precedente. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurriese á otorgar la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun despues de transcurrida la prórroga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1852 sobre contratacion de servicios públicos.

12. El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminucion que exceda del 3 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza. Tambien queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que

incurra se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos, no lo hiciese dentro de los 10 días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del ya citado art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

13. La fianza será devuelta al contratista, previa certificacion del Ingeniero Inspector facultativo del servicio de alumbrado, visada por Sr. Comisario del ramo en que conste haber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas en la escritura de contrato.

14. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duracion del mismo por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporacion.

15. El contratista no podrá pedir aumento ó disminucion del precio en que hubiese quedado la subasta, ó rescision del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

16. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio.

17. El remate obliga al contratista y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobacion del mismo.

18. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la insercion de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

19. Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal 3 pesetas en las fianzas ó depósitos previos por cada 250 pesetas ó fraccion de esta suma.

*Modelo de proposicion.*

D....., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitacion de....., anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de esta capital del día.... de..... de....., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo, con estricta sujecion á ellas..... (Aquí la proposicion refiriéndose á..... tipo..... con la cantidad en letra.)

Madrid.... de..... de 188

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Febrero de 1883.—El Secretario, Enrique Fernandez.

**Alcoreon.**

Las cuentas de fondos municipales, correspondientes á este Ayuntamiento y año económico de 1879 á 1880, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de 15 días para que las personas que gusten examinarlas hagan las observaciones que crean con-



venientes por escrito, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Alcorcon y Febrero 25 de 1883.—El Alcalde, Alejandro Gomez.

#### Carabanchel Bajo.

Debiendo procederse en esta localidad á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1883 á 84, los contribuyentes de este término que hayan experimentado alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el término de 30 días las correspondientes relaciones de alta y baja; haciéndoles entender que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Carabanchel Bajo 26 de Febrero de 1883.—José Martin.

#### Chapineria.

Debiendo procederse en esta localidad á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1883-84, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado variacion en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 días las correspondientes relaciones de alta y baja, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Chapineria 26 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Evaristo Dominguez.

#### Fuencarral.

El proyecto del presupuesto adicional al ordinario del año económico corriente se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de 15 días, contados desde esta fecha, para atender las reclamaciones que se presenten, transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Fuencarral 27 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Venancio Varela.

#### Fuencarral.

Para formar el apéndice al amillaramiento correspondiente al año económico de 1883 á 1884, todos los contribuyentes, tanto vecinos cuanto forasteros, que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán las relaciones de alta y baja, acompañadas de las oportunas escrituras, en la Secretaría del Ayuntamiento que presido, dentro del termino 15 días contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; bien entendido que transcurridos no se admitirá ninguna y les parará á los morosos el perjuicio consiguiente.

Fuencarral 27 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Venancio Varela.

#### Hoyo de Manzanares.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y para que la Junta pericial pueda dedicarse á su tiempo y con la debida antelacion á la formacion del apéndice al amillaramiento para el año económico próximo de 1883 á 84, se hace necesario que los propietarios contribuyentes en este término vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en su respectiva riqueza, presenten en el improrrogable plazo de 20 días, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las oportunas relaciones juradas por duplicado de altas y bajas; advirtiéndoles que en cuanto á las que se refieran á predios rústicos ó urbanos no serán atendidas sin que se acompañen los títulos de propiedad, en donde conste haberse hecho el pago á la Hacienda de los derechos de traslacion de dominio.

Hoyo de Manzanares á 25 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Mariano Blasco.

#### Orusco.

Con objeto de formar con el acierto debido el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico, se hace preciso que los contribuyentes en este distrito que hayan experimentado alguna alteracion en su riqueza presenten en esta Alcaldía durante el mes de Marzo próximo las relaciones

juradas y duplicadas en que así conste en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna debiendo advertir que sólo se tomarán en cuenta las que se presenten acompañadas de los respectivos títulos de propiedad con la oportuna nota que acredite su inscripcion en el Registro, siendo desechadas las que carezcan de este requisito.

Orusco 26 de Febrero de 1883.—P. A. del Sr. Alcalde, el Teniente, Ciria-co de Rivas.

#### Pozuelo de Alarcon.

Para el apéndice al amillaramiento de la propiedad inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial del año de 1883-84, se hace saber á los propietarios y colonos de este término, que hasta el día 15 del próximo Marzo deben presentar por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones del movimiento de la propiedad y colonia, justificando los adquirentes su dominio por medio de los títulos debidamente requisitados, sin lo cual no les serán admitidas, y de ningun modo transcurrido que sea dicho plazo.

Pozuelo de Alarcon 24 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Angel Perez de Utrilla.

#### Ribatejada.

Con el fin de poder formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el año económico 1883-84, se hace saber á los contribuyentes en este término municipal que durante todo el mes de Marzo próximo pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja que hayan experimentado en su riqueza, acompañándose los títulos de propiedad que lo justifiquen; advirtiéndoles que trascurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Valdeavero, Fresno de Torote y Serracines, Valdeolmos, Fuente el Saz y Valdeterres se servirán dar la publicidad necesaria al presente.

Ribatejada 26 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Buenaventura Perez.

#### San Martín de Valdeiglesias.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á la subasta 46 pinos que procedentes de cortas fraudulentas se hallan depositados en esta villa, estando señalado para su remate el día 1.º de Abril próximo, á las doce de la mañana, en la sala consistorial, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en dicho acto y en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martin de Valdeiglesias 26 de Febrero de 1883.—Saturnino Martin.

#### Torres.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del año económico de 1883 á 84, se hace preciso que todos los contribuyentes que hubiesen sufrido alteracion en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de Marzo próximo relaciones juradas de dicha variacion, en union de los títulos de propiedad que justifiquen el pago á la Hacienda.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los Pueblos de Alcalá, Villalvilla, Valverde, Pozuelo del Rey, Campo Real, Valdilecha, Loeches y Torrejon de Ardoz den al presente la debida publicidad para conocimiento de quienes interesa.

Torres 26 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Salustiano Lopez.

#### Valdemoro

Para rectificar la riqueza imponible de esta villa que ha de servir de base al reparto de contribucion territorial para el año de 1883-84, se admiten relaciones de altas y bajas durante el plazo de 30 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdemoro 28 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Facundo Fernandez.

Formado el presupuesto que ha de regir en esta villa para el año de 1883-84, está de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Valdemoro 28 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Facundo Fernandez.

#### Villaviciosa de Odon.

En la noche del día 19 de los corrientes han desaparecido del término municipal de esta villa, al sitio denominado el Barranco Hondo, en el rio de Guadarrama, una bucharucia, de tres años, de unas cinco cuartas y media dealzada, bastante clara por la tripa, y un buche del mismo pelo, de 14 meses, de cinco cuartas y media de alzada, de la propiedad de D. Mariano Cardena, de estos vecinos.

Lo que se anuncia por medio del presente para que en el punto donde se hallen se sirvan manifestarlo á esta Alcaldía para que su dueño pueda reclamarlas de quien proceda.

Villaviciosa de Odon á 24 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Cirilo Revalderia.

Para dedicarse á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el próximo ejercicio económico de 1883 á 1884, los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el término de 30 días las oportunas relaciones de alta y baja; debiendo advertir que no se admitirá ninguna transcurrido el expresado término, que empezará á contarse desde el día en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ni tampoco las variaciones que no vengan acompañadas del oportuno título de propiedad ó se justifique en legal forma haberse satisfecho los derechos á la Hacienda.

Se espera merecer de los Sres. Alcaldes de los pueblos de Alcorcon, Boadilla del Monte, Brunete Getafe, Leganés, Madrid, Móstoles, Navalcarnero y Sevilla la Nueva se sirvan disponer se dé á este anuncio la mayor publicidad posible en sus respectivas localidades, obligándome á lo propio en casos análogos.

Villaviciosa de Odon á 22 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Cirilo Revalderia.

#### ÍNDICE

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1883.

#### Ministerio de Fomento.

Circular haciendo obligatorio á los Ayuntamientos el uso del sistema métrico-decimal.—Día 7, núm. 33.  
Exposicion y Real decreto sobre enseñanza obligatoria.—Día 26, núm. 49.

#### Gobierno civil.

Hallazgo de 390 cápsulas vacías de escopeta.—Día 1.º, núm. 28.  
Idem de un baul-mundo vacío.—Idem idem.

Idem de un carruaje señalado con el número 40.—Idem idem.

Certificacion de obras ejecutadas en Diciembre último por la Compañía de la línea de Aranjuez á Cuenca.—Día 2, núm. 29.

Expropiacion de terrenos en Carabaña.—Idem idem.

Idem idem en Valdilecha.—Idem idem.

Idem idem en Campo-Real.—Idem idem.

Circular referente á la concentracion en el Batallon Depósito de Madrid, de las fuerzas destinadas á Ultramar.—Día 8, núm. 34.

Circular sacando á pública subasta el Cuartel de Pajes.—Día 9, núm. 35.

Subasta de obras para la reparacion del puente sobre el arroyo del Carnero.—Día 13, número 38.

Relacion nominal de los propietarios interesados en la expropiacion de terrenos en Campo-Real.—Día 14, núm. 39.

Idem idem de los id id. en la id. de id. en Gargantilla.—Idem idem.

Suspension de las autorizaciones de embarque para pago de pasaje á obreros.—Día 15, núm. 40.

Circular sobre exposicion de listas electorales para elecciones de Ayuntamientos.—Día 15, núm. 40.

Relacion nominal de los propietarios interesados en la expropiacion de terrenos en Villaverde.—Idem idem.

Circular encargando á los Sres. Alcaldes presten el debido apoyo al Sr. Ingeniero Fiel-contraste sobre el nuevo sistema de pesas y medidas.—Día 16, núm. 41.

Hallazgo de un baul-mundo y una maleta.—Día 19, núm. 43.

Subasta del suministro de acopios de reparacion de los kilómetros 3 al 6 de la carretera de Madrid á Cádiz.—Idem idem.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo en esta provincia en el mes de Enero último.—Idem idem.

Para que se proceda á las gestiones á fin de averiguar el paradero de Joaquin Aguilar Peret.—Día 22, núm. 46.

Circular invitando á los propietarios de edificios formulen las proposiciones para dar en arriendo un edificio para instalacion de la fuerza de Guardia civil.—Día 23, núm. 47.

Circular sobre la prohibicion de caza durante la época de reproduccion.—Día 24, número 48.

Anunciando el cuadro de paradas provisionales sobre cubricion de yeguas en la próxima temporada.—Idem idem.

Depósito de una cartera.—Día 27, número 50.

Para que se proceda á la busca y captura de los autores en cuyo poder se encuentre una mano de Imágen con varios anillos.—Idem idem.

#### Diputacion provincial.

Disponiendo ingresen los Ayuntamientos las cuotas del tercer trimestre del corriente año.—Día 9, núm. 35.

Extracto de la cuenta de fondos del mes de Diciembre del año económico 1881-82.—Día 12, núm. 37.

Sesion de 20 de Enero último.—Id id.

Id. de 22 de id. id.—Id id.

Extracto de la cuenta de fondos provinciales del mes de Diciembre del año económico 1882-83.—Día 13, núm. 38.

Sesion de 24 de Enero último.—Id id.

Id. de 25 de id. id.—Id id.

Id. de 27 de id. id.—Día 14, núm. 39.

Id. de 29 de id. id.—Id id.

Id. de 30 de id. id.—Id id.

Id. de 31 de id. id.—Id id.

Distribucion de fondos del mes de Febrero para el año económico de 1882-83.—Día 20, número 44.

Dando las gracias á un bienhechor por el donativo de telas hecho al Hospicio.—Día 23, número 47.

Subasta del día 1.º de Febrero de 1883.—Día 28, núm. 51.

#### Comision provincial.

Sesion de 20 de Enero.—Día 1.º, núm. 23.

Id. de 24 de id. id.—Id id.

Id. de 27 de id. id.—Id id.

Id. de 29 de id. id.—Día 2, núm. 29.

Señalamiento para el ingreso en Caja de los mozos del reemplazo actual.—Día 5, número 31.

Sesion de 30 de Enero.—Día 15, núm. 40.

Id. de 31 de id. id.—Id id.

Id. de 3 de Febrero.—Id id.

Id. de 5 de id. id.—Id id.

Id. de 7 de id. id.—Id id.

Sesiones del 9 de id. id.—Día 17, núm. 42.

Id. del 10 de id. id.—Día 19, núm. 43.

Sesiones del día 11 de Febrero de 1883.—Día 20, núm. 44.

Id. del 12 de id. id.—Día 21, núm. 45.

Id. del 13 de id. id.—Día 22, núm. 46.

Id. del 14 de id. id.—Día 24, núm. 48.

Circular sobre revision de años anteriores y señalamiento de los días en que han de presentarse.—Día 26, núm. 49.

Id. del 17 de id. id.—Id id.

Id. del 18 de id. id.—Día 28, núm. 51.

#### Audiencia de Madrid.

Anunciando la vacante de Médico-forense en el Juzgado de primera instancia del partido de Torrelaguna.—Día 1.º, núm. 28.

#### Delegacion de Hacienda.

Subasta para la limpia de la acequia del Jarama.—Día 2, núm. 29.

Subasta de un vestido.—Idem idem.

Citando á varios para la liquidacion de documentos.—Idem idem.

Subasta del cargo de expendedor de sellos telegráficos de la estacion Central.—Idem idem.

Pago del tercer trimestre de la contribucion Territorial é Industrial.—Día 5, número 31.

Idem idem de la id. de los impuestos equivalentes á los de sal y cédulas personales.—Día 6, núm. 32.

Circular dictando disposiciones para la cobranza del impuesto anterior.—Idem idem.

Circular sobre el ingreso del tercer trimestre por el impuesto de consumos y ce-reales.—Día 8, núm. 34.

#### Inclusa de Madrid.

Anunciando el pago de las mensualidades de Setiembre y Octubre últimos á las amas de la provincia.—Día 12, núm. 37.